

Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones Complementario a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Modificación Parque Fotovoltaico Lucía Solar"

Nombre del Titular : CVE Proyecto Treinta y Cuatro SPA
Nombre del Representante Legal : Juan Antonio Rehnfeldt
Dirección : Av. Vitacura 2939, Las Condes.

El presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones o Ampliaciones Complementario a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Modificación Parque Fotovoltaico Lucía Solar", contiene las observaciones generadas en virtud de la revisión de la Adenda.

La respuesta a este Informe Consolidado deberá expresarse a través de un documento denominado Adenda a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Modificación Parque Fotovoltaico Lucía Solar", la que deberá entregarse hasta el 18 de mayo de 2026.

Si requiere de un plazo mayor al otorgado para responder, este podrá extenderse, lo cual deberá comunicarlo por escrito a este Servicio, dentro del plazo que tiene para responder al Informe Consolidado. Debe tenerse presente que posteriormente a esta fecha, se reanudará el proceso de evaluación del proyecto.

Ante cualquier consulta comunicarse con Mariela Ferreira, dirección de correo electrónico mariela.ferreira@sea.gob.cl, número telefónico 229569121.

Téngase presente que, de requerir un mayor plazo para responder el presente ICSARA Complementario, podrá solicitarlo fundamentándolo en forma adecuada, acompañando los antecedentes que den razón a su solicitud, por ejemplo, un cronograma con las actividades que requiere realizar.

1. Descripción de proyecto

General

- 1.1 En el numeral 11.3.1 del anexo 2.5 de la Adenda no se menciona dentro de la tipología de ingreso del proyecto el literal g), sin además especificar el literal correspondiente (g.1, g.2, g.3 o g.4), sin embargo, en el numeral 1.3.3 de la DIA se menciona este literal dentro de los



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168351448>

correspondientes, por lo que se solicita al Titular aclarar y establecer la tipología de ingreso del proyecto con los literales que correspondan.

- 1.2 En el numeral 11.3.1 del anexo 2.5 de la Adenda se menciona que la vida útil del proyecto es de 41 años, sin embargo, en el mismo punto se indica además que la fase de operación es de 40 años, por lo que se solicita al Titular aclarar y corregir, de corresponder.
- 1.3 De acuerdo con lo indicado en la tabla 1 del anexo 2.5 de la Adenda, se solicita al Titular presentar imagen con los vértices mencionados.
- 1.4 De acuerdo con la respuesta 1.6 de la Adenda se reitera al Titular: *“Con relación a la cartografía y kmz, presentados en el Anexo 1.2 y 1.3 de la DIA, se solicita actualizar el anexo de acuerdo con los antecedentes solicitados en el presente ICSARA. Con relación a esto, se solicita presentar dicha información considerando los criterios del “MANUAL PARA LA UTILIZACIÓN DE LA GEOINFORMACIÓN EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL” (SEA, 2025), disponible en el siguiente link: https://www.sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2025/09/04/Manual_Geoinf_ormacion_V.16092025.pdf.”*, ya que el Titular no presenta los antecedentes en formato kmz.
- 1.5 En la respuesta 9.1 del anexo 6 de la Adenda se menciona: *“**Mantenición de capense:** En cuanto a la solicitud de mantención del capense en los deslindes del sector, se señala que el Proyecto considerará la mantención de la vegetación presente al interior del área de intervención, incluyendo aquella asociada al cierre perimetral”*, sin embargo, en el numeral 1.9.1.2 de la DIA, que considera las actividades de mantención, esta no es descrita, por lo que se solicita al Titular aclarar y corregir. Además, se requiere indicar la actividad en respectivo cronograma de la fase de operación estableciendo su duración y frecuencia.

Insumos

- 1.6 De acuerdo con lo indicado en la tabla 2 de la Adenda, se solicita al Titular:
 - a) Establecer la cantidad de agua potable requerida para el lavado de ruedas y lavado de camiones mixer de manera separa.
 - b) Indicar el consumo de agua potable total para cada fase, ya que solo se indica la cantidad en el periodo diario.
 - c) Indicar los usos del agua en la fase de operación y las cantidades requeridas consideradas para cada una de ellas.
 - d) De acuerdo con lo indicado en el numeral 4.4.6.3 del anexo 4.1 de la Adenda, respecto de la aplicación de supresor de polvo y lo mencionado en la respuesta 10.2 del anexo 6 de la Adenda: *“Respecto del control de polvo, la humectación de caminos no considera el uso de agua potable ni la extracción de aguas superficiales o*



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168351448>

subterráneas del área. El agua utilizada provendrá principalmente de efluentes tratados de la Planta de Tratamiento de Aguas Servidas (PTAS) del Proyecto (...)", se solicita al Titular mencionar el total de abastecimiento de agua dentro de la respectiva tabla, considerando el agua requerida para humectación y para el supresor de polvo.

- 1.7 Respecto de lo mencionado en la respuesta 11.4 del anexo 6 de la Adenda: "*(...) se considera la humectación de los caminos de acceso e interiores no pavimentados mediante la aplicación de agua, tanto durante la fase de construcción como en la fase de operación. El agua utilizada provendrá principalmente de los efluentes tratados en la Planta de Tratamiento de Aguas Servidas (PTAS) y cumplirá con los parámetros establecidos en la NCh 1.333 "Requisitos para calidad del agua para diferentes usos"., se solicita al Titular indicar los parámetros a cumplir de la NCh 1333 y la forma en que se llevará a cabo el seguimiento de su cumplimiento, frecuencia, empresa que llevará registro de laboratorio, etc.*
- 1.8 En el numeral 6 del anexo 4.1 de la Adenda se menciona: "*Respecto de las medidas de abatimiento, el Titular contempla en caminos no pavimentados, la aplicación de supresor de polvos para las etapas de Construcción", sin embargo, en la respuesta 11.5 del anexo 6 de la Adenda se señala: "se considera la humectación de los caminos de acceso e interiores no pavimentados mediante la aplicación de agua, tanto durante la fase de **construcción como en la fase de operación.**" (énfasis agregado), por lo que se solicita al Titular aclarar y corregir.*
- 1.9 De acuerdo con lo indicado en la respuesta 2.3 f) de la Adenda, se solicita al Titular indicar respecto del equipo electrógeno a utilizar en el proyecto:
 - a) Tipo de combustible requerido.
 - b) Régimen de operación (respaldo o emergencia, continuo, entre otros).
 - c) Forma y capacidad de almacenamiento de combustible.
 - d) Lugar de almacenamiento de combustible.
 - e) Forma de abastecimiento combustible.

Sustancias y residuos

- 1.10 De acuerdo con lo indicado en la respuesta 1.8 de la Adenda, se solicita al Titular indicar la forma de segregación de los residuos que pueden ser valorizados, si considera capacitaciones al personal, forma de almacenamiento, contenedores considerados, forma de traslado, lugar de acopio, tipos de residuos a considerar, etc.
- 1.11 De acuerdo con la respuesta 1.10 de la Adenda se reitera al Titular: "*En relación con el punto 1.8.9.2 de la DIA, se solicita aclarar la contradicción existente, toda vez que se indica que durante la fase de construcción no se generarán residuos industriales líquidos, pero posteriormente se reconoce la generación de 12 m³/mes de agua proveniente del lavado de camiones mixer. Asimismo, se solicita precisar si los camiones que realizarán la entrega de*



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168351448>

materiales para las fundaciones de las torres serán objeto de lavado, y en caso afirmativo, señalar el lugar donde se efectuará dicha actividad y el manejo del agua utilizada, incluyendo su disposición final.”, ya que no confirma la generación de residuos líquidos por lavado de canoas y no establece el manejo de los residuos de los camiones destinados a las fundaciones de las torres, señalando si consideran otras piscinas de lavado de canoas en el sector de instalación de cada una de las torres, considerando el escurrimiento de material que se genera con el movimiento de cada camión mixer posterior a la entrega de material.

1.12 De acuerdo con lo indicado en la tabla 8 de la Adenda en la que menciona la utilización de Sustancias químicas peligrosas como diésel, diluyentes, baterías, pinturas y otros, considerando además el uso de equipo electrógeno de acuerdo con lo indicado en la respuesta 2.3 f) de la Adenda, y la tabla 5 del PAS 142 presentada para las fases de construcción y cierre en el anexo 3.2 de la DIA, se solicita al Titular señalar respecto de cada sustancia en todas las fases del proyecto que corresponda:

- Clase de sustancia, según la NCh 382.
- Composición y características de la sustancia peligrosa.
- Cantidad requerida por unidad de tiempo (l/año, m³/año, kg/año).
- Forma de provisión, propio o tercero.
- Transporte de la sustancia, declarando el compromiso de proveerse de sustancias peligrosas mediante un tercero autorizado.
- Forma de almacenamiento.
- Destino o uso de las sustancias peligrosas
- Adjuntar hoja de Datos de Seguridad respectiva.

1.13 Respecto a lo mencionado en la respuesta 9.1 del anexo 6 de la Adenda, respecto de la mantención de capense, se solicita al Titular indicar la cantidad de residuos vegetales a generar y describir el manejo a realizar de estos residuos, indicando forma de almacenamiento, forma de retiro, lugar de disposición, cantidad máxima de tiempo que se mantendrán los residuos, etc.

1.14 Se solicita al Titular la aclaración, rectificación o ampliación de la geoinformación de partes, obras y acciones del proyecto.

Nombre de la capa	Observación
Obras del Proyecto.zip	Error al obtener el tipo de geometría del shapefile: "C:\seia\j21389e2640424a1991e40f9caa0b877d\dw\2168079605\Zona_de_Generadores-Zona_Almacena_Combustible.shp" does not exist

Establecimiento del inicio de ejecución de proyecto

1.15 A modo de sistematizar la información indicada en la DIA y en función de los antecedentes solicitados en el presente ICSARA Complementario, el Titular deberá presentar de forma



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2168351448>

actualizada la cronología del proyecto incluyendo la información citada en la siguiente tabla resumen:

CRONOLOGÍA DE LAS FASES DEL PROYECTO	
FASE DE CONSTRUCCIÓN	
Fecha estimada de inicio	
Parte, obra o acción que establece el inicio	
Fecha estimada de término	
Parte, obra o acción que establece el término	
FASE DE OPERACIÓN	
Fecha estimada de inicio	
Parte, obra o acción que establece el inicio	
Fecha estimada de término	
Parte, obra o acción que establece el término	
FASE DE CIERRE	
Fecha estimada de inicio	
Parte, obra o acción que establece el inicio	
Fecha estimada de término	
Parte, obra o acción que establece el término	

2. Normativa Ambiental Aplicable

Emisiones

Respecto del cumplimiento del D.S. Nº 31/2016 del Ministerio del Medio Ambiente que “Establece Plan de Prevención y Descontaminación para la Región Metropolitana” y a la información contenida en el Anexo 4.1 de la Adenda, “Estimación de emisiones atmosféricas”, y a la información contenida en la tabla 3-5 del capítulo 3 de la Adenda.

- 2.1 En la tabla 1 del Anexo 4.1 de la Adenda, se señala que la fase de construcción dura 6 meses, sin embargo, en el numeral 6 del mismo anexo se indica que su duración es de 12 meses, por lo que se solicita al Titular aclarar y corregir, presentando además la figura correspondiente al cronograma del proyecto. Al momento de aclarar esto, tener en cuenta que en caso de que la fase de construcción dure 6 meses, se debe considerar que las emisiones del año 1 se componen tanto por las emisiones de la fase de construcción como las de operación en dicho año.
- 2.2 Se solicita al Titular presentar un nuevo anexo de Emisiones de partículas y gases, que incorpore las observaciones del presente ICSARA Complementario, más un análisis actualizado de las emisiones de MP2,5 y MP10, así como sus equivalentes y precursores, conforme a lo estipulado en los artículos 63 y 64 del citado Decreto, de manera de verificar los montos de emisiones a compensar.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2168351448>

General

- 2.3 En la tabla 7 de la Adenda, se indica que el decreto N°4/1992 MINSAL aplica para las fases de construcción y cierre, sin embargo, en las partes y obras que aplica se menciona solo la fase de construcción, por lo que se solicita al Titular aclarar y/o corregir.
- 2.4 En la respuesta 2.1.3 de la Adenda se menciona: “Respecto al D.S. N° 298/1994 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, *“Reglamenta Transporte de Cargas Peligrosas por Calles y Caminos”* y D.S. N° 43/2015 del Ministerio de Salud que *“Aprueba el Reglamento de Almacenamiento de Sustancias Peligrosas”*, el Titular del Proyecto ha estimado que no aplica su inclusión ya que en ninguna de las fases del Proyecto se considera el uso o almacenamiento de sustancias peligrosas.”, sin embargo, en la misma respuesta en la tabla 8 de la Adenda se presenta el DS N° 43/2015 MINSAL, mencionando el manejo de las sustancias peligrosas: *“Utilización de Sustancias químicas peligrosas como diésel, diluyentes, baterías, pinturas y otros”*, por lo que se solicita al Titular aclarar y corregir.
- 2.5 Se solicita al Titular actualizar la información adjuntando los antecedentes correspondientes en la Ficha Resumen, acorde al formato entregado en este ICSARA Complementario. Dicha información deberá incorporar y actualizar la información de la normativa ambiental aplicable, de forma separada, para cada una de las normas establecidas, incluyendo, además, la normativa que emanen del presente ICSARA Complementario.

3. Permisos Ambientales Sectoriales

Permiso Ambiental Sectorial 132

- 3.1 Respecto de los antecedentes presentados en el Anexo N° 3.1 de la Adenda, PAS 132:
- Dentro de la metodología de conservación en laboratorio indicada en el numeral 4.5.2 del anexo 3.1 de la Adenda, se menciona la implementación de “Microherramientas neumáticas”, al respecto, se solicita al Titular aclarar y especificar este término y mencionar en qué casos puntuales se utilizarán dichas herramientas.
 - Respecto a la conservación de las piezas en el depósito, se solicita al Titular especificar que se considerarán las indicaciones y/o guías para la recepción del material paleontológico de parte de la institución depositaria final.
- 3.2 Se solicita al Titular presentar un nuevo Anexo PAS 132 autosuficiente y autocontenido, que considere las observaciones realizadas en el presente ICSARA Complementario, junto con todos los antecedentes técnicos y formales del PAS, de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento SEIA.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168351448>

4. Antecedentes que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley

Área de influencia

4.1 Se solicita al Titular la aclaración, rectificación o ampliación de la geoinformación de las áreas de influencia del proyecto.

Objeto de protección	Nombre de la capa	Observación
Elementos naturales y artificiales que componen el patrimonio > Patrimonio arqueológico > Área de influencia del patrimonio arqueológico	Área de Influencia Arqueología.zip	Error al cargar la estructura de la tabla desde la base de datos: cannot open E:\arcgisserver\directories\arcgissystem\arcgisinput\Produccion\Insertar_Capas_SEIA_CAMB.GP Server\extracted\p30\LMSSQLPROD19.sde\CAPAS_SEIA_SCHEMA_DEFINITION
Medio físico > Atmósfera > Calidad del aire > Área de influencia de calidad del aire	Área de Influencia Calidad de Aire.zip	Error al cargar la estructura de la tabla desde la base de datos: cannot open E:\arcgisserver\directories\arcgissystem\arcgisinput\Produccion\Insertar_Capas_SEIA_CAMB.GP Server\extracted\p30\LMSSQLPROD19.sde\CAPAS_SEIA_SCHEMA_DEFINITION
Ecosistemas terrestres > Animales silvestres > Área de influencia de fauna vertebrada	Área de Influencia Fauna.zip	Error al cargar la estructura de la tabla desde la base de datos: cannot open E:\arcgisserver\directories\arcgissystem\arcgisinput\Produccion\Insertar_Capas_SEIA_CAMB.GP Server\extracted\p30\LMSSQLPROD19.sde\CAPAS_SEIA_SCHEMA_DEFINITION
Ecosistemas terrestres > Plantas > Área de influencia de flora	Área de Influencia Flora y Vegetación Terrestre.zip	Error al cargar la estructura de la tabla desde la base de datos: cannot open E:\arcgisserver\directories\arcgissystem\arcgisinput\Produccion\Insertar_Capas_SEIA_CAMB.GP Server\extracted\p30\LMSSQLPROD19.sde\CAPAS_SEIA_SCHEMA_DEFINITION
Ecosistemas terrestres > Hongos > Área de influencia de hongos	Área de influencia Hongos y Líquenes.zip	Error al cargar la estructura de la tabla desde la base de datos: cannot open E:\arcgisserver\directories\arcgissystem\arcgisinput\Produccion\Insertar_Capas_SEIA_CAMB.GP Server\extracted\p30\LMSSQLPROD19.sde\CAPAS_SEIA_SCHEMA_DEFINITION
Medio físico > Litosfera > Áreas de riesgos geológicos y geomorfológicos > Área de influencia de áreas de riesgos geológicos	Área de influencia Medio Físico.zip	Error al cargar la estructura de la tabla desde la base de datos: cannot open E:\arcgisserver\directories\arcgissystem\arcgisinput\Produccion\Insertar_Capas_SEIA_CAMB.GP Server\extracted\p30\LMSSQLPROD19.sde\CAPAS_SEIA_SCHEMA_DEFINITION



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2168351448>

Paisaje > Valor paisajístico > Área de influencia del valor paisajístico	Área de Influencia Paisaje.zip	Error al cargar la estructura de la tabla desde la base de datos: cannot open E:\arcgisserver\directories\arcgissystem\arcgisinput\Produccion\Insertar_Capas_SEIA_CAMB.GPServer\extracted\p30\LMSSQLPROD19.sde\CAPAS_SEIA_SCHEMA_DEFINITION
Elementos naturales y artificiales que componen el patrimonio > Patrimonio paleontológico > Área de influencia del patrimonio paleontológico	Área de Influencia Paleontología.zip	Error al cargar la estructura de la tabla desde la base de datos: cannot open E:\arcgisserver\directories\arcgissystem\arcgisinput\Produccion\Insertar_Capas_SEIA_CAMB.GPServer\extracted\p30\LMSSQLPROD19.sde\CAPAS_SEIA_SCHEMA_DEFINITION
Medio físico > Litosfera > Geología > Área de influencia de geología	Área de Influencia Suelo.zip	Error al cargar la estructura de la tabla desde la base de datos: cannot open E:\arcgisserver\directories\arcgissystem\arcgisinput\Produccion\Insertar_Capas_SEIA_CAMB.GPServer\extracted\p30\LMSSQLPROD19.sde\CAPAS_SEIA_SCHEMA_DEFINITION

Plan de seguimiento de variables ambientales

- 4.2 De acuerdo con lo mencionado en la respuesta 4.8 de la Adenda, y respecto de lo indicado en el anexo 2.6 de la DIA, se informa al Titular, que los Compromisos Ambientales Voluntarios deben ser diferentes a las medidas establecidas en el Plan de seguimiento, ya que estos deben elaborarse de acuerdo con lo indicado en el art 105 del RSEIA: “ *El Plan de Seguimiento de las Variables Ambientales tiene por finalidad asegurar que las variables ambientales relevantes que fueron objeto de evaluación ambiental, evolucionan según lo proyectado, considerando el cambio climático.*”, por lo que se solicita al Titular, aclarar el criterio para la elección de las variables ambientales para las cuales propone planes de seguimiento, considerando que se deben presentar parámetros a medir, formas de medir, límites permitidos, etc. Además, se solicita al Titular complementar el plan de seguimiento incorporando variables, puntos de control y mecanismos de reporte que permitan evaluar de mejor manera los efectos del proyecto sobre la comunidad y el territorio local, especificando además la ubicación de los puntos de control.

Monitoreo participativo

- 4.3 De acuerdo con lo indicado en la tabla 59 de la Adenda, “Acceso a información de resultados de monitoreos de variables ambientales”:
- a) En el ítem “objetivo” se menciona que se busca proporcionar el seguimiento a los compromisos ambientales, sin embargo, en el ítem “forma” señala: “*Para facilitar el acceso a la información, de las actividades de seguimiento de las variables ambientales*”, por lo que se solicita al Titular aclarar y corregir.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2168351448>

- b) Se solicita al Titular que el monitoreo participativo presentado sea coherente con el CAV “Plan de Relacionamiento comunitario”, considerando las formas y plazos para solicitar reuniones con el Titular.
- c) Se solicita al Titular establecer un plazo de respuesta a las solicitudes de la comunidad en días hábiles o corridos.
- d) Se solicita al Titular establecer el tipo de registro para las reuniones presenciales, de acuerdo con lo mencionado en el ítem “Indicador que acredite su cumplimiento”: *“Registro de instancias de reunión presencial con personas y/o comunidades”*
- e) Se solicita al Titular establecer el hito y plazo de entrega de informes a las SMA para todas las fases del proyecto en el ítem “Forma de control y seguimiento”.

4.4 Se solicita al Titular fortalecer el monitoreo participativo mediante herramientas más concretas que permitan una participación efectiva de la comunidad en el seguimiento del proyecto, precisando la forma en que ésta podrá acceder a resultados, participar en instancias presenciales, conocer el estado de cumplimiento de los compromisos y vincularse de manera más directa con el desarrollo de las distintas fases del proyecto.

Letra b) Efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.

Fauna

4.5 Respecto de la respuesta 4.13 de la Adenda, y el anexo 2.5 de la DIA se reitera la solicitud al Titular de presentar el análisis de ruido sobre fauna de acuerdo con la tabla 2 del “Criterio de Evaluación de Impactos por Ruido sobre Fauna Nativa” (SEA, 2022) para todas las fases del proyecto, considerando la presencia de especies en estado de conservación, comparando las medidas de ruido con la respectiva guía, de manera de descartar un impacto significativo.

Letra c): Reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos.

4.6 Respecto a la respuesta 4.15 de la Adenda, se solicita al Titular complementar la información señalada, mencionando la Resolución de Calificación Ambiental, Res. Exenta 202513001125 de fecha 31/03/2025, que aprueba el proyecto al cual se le aplicará la presente modificación.

Resumen Art. 11 Ley 19.300



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168351448>

- 4.1 En relación con los antecedentes presentados por el titular en el capítulo II de la DIA, que justifican la inexistencia de efectos características o circunstancias del art. 11 de la Ley y tomando en consideración las observaciones precedentes, se solicita actualizar, para ambas fases del proyecto, dicho análisis consolidando la información en la correspondiente Ficha Resumen, acorde al formato presentado en este ICSARA Complementario.

5. Plan de prevención de contingencias y de emergencias

- 5.1 De acuerdo con lo indicado en la tabla 76 de la Adenda:
- a) Que en el ítem “Forma de control y seguimiento de las acciones o medidas para controlar la emergencia” indica: “*Verificación del cumplimiento de los responsables titulares y suplentes declarados en el Sistema RCA*”, por lo que se solicita al Titular aclarar.
 - b) En el ítem “Oportunidad y vía de comunicación a la SMA de la activación del plan” se menciona: “Remisión de versiones actualizadas o modificadas del Plan de Emergencias al Sistema RCA, según Art. 4 y 6 de la Resolución” por lo que se solicita al Titular detallar la respectiva Resolución.
- 5.2 De acuerdo con lo anterior, se solicita al Titular, entregar la información para cada situación de riesgo/contingencia y situación de emergencia que pudiera ocurrir durante las fases del proyecto. Dicha información deberá entregarse dentro de las Fichas Resumen, acorde al formato presentado en este ICSARA Complementario. Se aclara al Titular que en el plan de contingencia se deben considerar las acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia y que en el plan de emergencia se debe señalar las acciones o medidas a implementar para controlar la emergencia.

6. Ficha resumen para cada fase del proyecto o actividad

- 6.1 En consideración a lo declarado en el Capítulo 7 “Ficha Resumen del Proyecto” de la DIA, Adenda y a lo establecido en el artículo 19, letra f) del D.S. 40/12 del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (RSEIA), el Titular deberá actualizar los antecedentes presentados en virtud de las observaciones del presente ICSARA para todas las fases del proyecto, acompañando nuevas fichas respecto de los siguientes contenidos:
- a) Descripción del Proyecto
 - b) Antecedentes que Justifiquen Inexistencia de Efectos, Características o Circunstancias del Artículo 11 de la Ley que dan Origen a la Necesidad de Efectuar un EIA.
 - c) Plan de Cumplimiento de la Legislación Ambiental Aplicable.
 - d) Plan de contingencia y emergencia.
 - e) Compromisos Ambientales Voluntarios

Las nuevas fichas deberán presentarse de acuerdo con el siguiente formato:

1.- Antecedentes



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168351448>

IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR Y REPRESENTANTE LEGAL	
Titular	
RUT	
Representante Legal	
RUT	
Domicilio	
Correo Electrónico	
ANTECEDENTES GENERALES DEL PROYECTO	
Nombre del Proyecto	
Descripción Breve	
Objetivo	
Tipología principal y secundaria	
Monto de la Inversión	
Gestión, acto o faena mínima que da cuenta del inicio de la ejecución	
Vida Útil Proyecto	
Vida Útil Partes u Obras	
LOCALIZACIÓN	
Región	
Provincia	
Comuna	
Coordenadas Geográficas y UTM (Datum WGS84)	
Superficie Total del Proyecto	
Caminos de Acceso	
Justificación de la Localización	

2.- Partes, Obras y Acciones.

Partes y obras del proyecto/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].			
Nombre	Descripción	Carácter <i>[Parte/obra de carácter temporal, es aquella que sirve únicamente a la fase de construcción del proyecto y permanente son aquellas que sirven a la fase de operación o ambas fases]</i>	Fase
<i>[Nombre parte/obra 1]</i>	<i>[Texto descriptivo de la parte u obra 1, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde. En el caso que no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del área de intervención máxima de la</i>	<i>[Temporal o permanente]</i>	<i>[Construcción, operación y/o cierre]</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168351448>

	parte/obra]		
[Nombre parte/obra n]	[Texto descriptivo de la parte u obra n, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde.] En el caso que no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del área de intervención máxima de la parte/obra]	[Temporal o permanente]	[Construcción, operación /o cierre]

Acciones del proyecto/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].			
Nombre	Descripción	Carácter	Fase
[Nombre acción 1]		[Temporal o permanente]	[Construcción, operación y/o cierre]
[Nombre acción n]			[Construcción, operación y/o cierre]

3.- Cronología y Mano de obra

Cronología de las fases del proyecto o actividad.	
Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Fecha estimada de inicio.	
Parte, obra o acción que establece el inicio.	
Fecha estimada de término.	
Parte, obra o acción que establece el término.	

Mano de obra	
Fases	Número máximo de personas
Construcción	
Operación	
Cierre	
Total	

4.- Suministros

Suministros básicos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Suministro básico 1, por ejemplo, energía, agua, u otros semejantes]	[Descripción de cómo se proveerá el suministro básico 1, descripción breve]
[Suministro básico n]	[Descripción de cómo se proveerá el suministro



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168351448>

	básico n, descripción breve]
--	------------------------------

5.- Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar

Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del recurso 1]	[Texto descriptivo señalando si se contempla extracción, explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad. Describir brevemente
[Nombre del recurso n]	[Texto descriptivo señalando si se contempla extracción, explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad. Describir brevemente.]
[En el caso que no se contemple extraer, explotar o utilizar un recurso natural, debe ser señalado]	

6.- Emisiones y Residuos

Emisiones a la atmósfera/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión 1, por ejemplo, MP10, CO ₂ , NH ₃ , etc.]	[Emisión 1, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión n, por ejemplo, MP10, CO ₂ , NH ₃ , etc.]	[Emisión n]

Emisiones líquidas/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión o efluente 1, por ejemplo, aguas servidas, otras emisiones líquidas, entre otras.]	[Emisión o efluente 1, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión o efluente n]	[Emisión o efluente n]

Ruido/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
Ruido	[Valor de la emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]

Otras emisiones [si corresponde]/Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión 1, por ejemplo, olores, vibraciones, campos electromagnéticos, entre otros.]	[Indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168351448>

[Emisión n]	[...]
-------------	-------

Residuos no peligrosos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del residuo 1, por ejemplo, residuo sólido domiciliario]	[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del residuo n]	[Describir el residuo n]

Residuos peligrosos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del residuo 1]	[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del residuo n]	[Describir el residuo n]

Productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del producto químico u otra sustancia 1]	[Descripción del producto químico u otra sustancia 1, incluyendo las sustancias peligrosas, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del producto químico u otra sustancia n]	[Descripción del producto químico u otra sustancia n]

1. Productos Generados y Actividades Mantenimiento

Productos generados/ Fase(s) que corresponda	
Nombre	Descripción
[Nombre del producto 1]	[Describir y cuantificar el producto 1. Describir su forma de manejo incluyendo el transporte considerado para su entrega y despacho.]
[Nombre del producto n]	[Describir y cuantificar el producto n. Describir su forma de manejo incluyendo el transporte considerado para su entrega y despacho.]

Actividades Mantenimiento/ Fase(s) que corresponda	
Nombre	Descripción
[Nombre de la Mantenimiento 1]	[Describir la mantenimiento]
[Nombre de la Mantenimiento n]	[Describir la mantenimiento]

2. Planes Contingencia y Emergencias.

Riesgo [Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Riesgo o contingencia	[Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1 y breve descripción.]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168351448>

Fase del proyecto a la que aplica	[Fase de construcción, operación o cierre.]
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	[En el caso que el riesgo se genere debido a las características del lugar de emplazamiento del proyecto, se debe describir] [En el caso de parte, obra o acción, indicarla utilizando el mismo nombre, según corresponda]
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	[Descripción, objetivo, plazos, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]
Forma de control y seguimiento	[Si corresponde, forma de control y seguimiento de la acción o medida de prevención, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos, e indicador que permita acreditar su cumplimiento. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA a través de su página web y eventualmente otro OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación).]
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, DIA o DIA complementaria donde se presenta, según corresponda.]
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	[Descripción, objetivo, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, DIA o DIA complementaria donde se presenta, según corresponda.]

9.- Artículo 11 de la Ley 19.300 y Artículos del 5 al 10 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Artículo 11 letra a) de la Ley 19.300 y Art. N° 5 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones y residuos	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de población cuya salud pudiera verse afectada	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existe población cuya salud pudiera verse afectada. De no existir población en el área de influencia, se descarta de plano el riesgo para la salud.]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta riesgo para la salud de la población debido a la cantidad y calidad de los efluentes, emisiones o residuos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento del SEIA:	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168351448>

a) La superación de los valores de las concentraciones y períodos establecidos en las normas primarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	[Antecedentes]
b) La superación de los valores de ruido establecidos en la normativa ambiental vigente. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	[Antecedentes]
c) La exposición a contaminantes debido al impacto de las emisiones y efluentes sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en caso que no sea posible evaluar el riesgo para la salud de la población de acuerdo a las letras anteriores.	[Antecedentes]
d) La exposición a contaminantes debido al impacto generado por el manejo de residuos sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra b) de la Ley 19.300 y Art. N° 6 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en consideración a lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento del Reglamento del SEIA:	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168351448>

Recursos naturales renovables escasos, únicos o representativos.	[Antecedentes]
a) La pérdida de suelo o de su capacidad para sustentar biodiversidad por degradación, erosión, impermeabilización, compactación o presencia de contaminantes.	[Antecedentes]
b) La superficie con plantas, algas, hongos, animales silvestres y biota intervenida, explotada, alterada o manejada y el impacto generado en dicha superficie. Para la evaluación del impacto se deberá considerar la diversidad biológica, así como la presencia y abundancia de especies silvestres en estado de conservación o la existencia de un plan de recuperación, conservación y gestión de dichas especies, de conformidad a lo señalado en el artículo 37 de la Ley 19.300.	[Antecedentes]
c) La magnitud y duración del impacto del proyecto o actividad sobre el suelo, agua o aire en relación con la condición de línea de base.	[Antecedentes]
d) La superación de los valores de las concentraciones establecidos en las normas secundarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las normas vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento. En caso que no sea posible evaluar el efecto adverso de acuerdo a lo anterior, se considerará la magnitud y duración del efecto generado sobre la biota por el proyecto o actividad y su relación con la condición de línea de base.	[Antecedentes]
e) La diferencia entre los niveles estimados de ruido con proyecto o actividad y el nivel de ruido de fondo representativo y característico del entorno donde se concentre fauna	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168351448>

nativa asociada a hábitats de relevancia para su nidificación, reproducción o alimentación.	
f) El impacto generado por la utilización y/o manejo de productos químicos, residuos, así como cualesquiera otras sustancias que puedan afectar los recursos naturales renovables.	[Antecedentes]
g) El impacto generado por el volumen o caudal de recursos hídricos a intervenir o explotar, así como el generado por el transvase de una cuenca o subcuenca hidrográfica a otra, incluyendo el generado por ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas y superficiales. La evaluación de dicho impacto deberá considerar siempre la magnitud de la alteración en: g.1. Cuerpos de aguas subterráneas que contienen aguas fósiles. g.2. Cuerpos o cursos de aguas en que se generen fluctuaciones de niveles. g.3. Vegas y/o bofedales que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas. g.4. Áreas o zonas de humedales, estuarios y turberas que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas o superficiales. g.5. La superficie o volumen de un glaciar susceptible de modificarse.	[Antecedentes]
h) Los impactos que pueda generar la introducción de especies exóticas al territorio nacional o en áreas, zonas o ecosistemas determinados.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra c) de la Ley 19.300 y Art. N° 7 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168351448>

Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de grupos humanos en el área de influencia	[Indicar si en el área de influencia existe un grupo humano.]
Reasentamiento de comunidades humanas	[Indicar fundadamente que el proyecto no genera reasentamiento de comunidades humanas.]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento del SEIA:	
a) La intervención, uso o restricción al acceso de los recursos naturales utilizados como sustento económico del grupo o para cualquier otro uso tradicional, tales como uso medicinal, espiritual o cultural.	[Antecedentes]
b) La obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento.	[Antecedentes]
c) La alteración al acceso o a la calidad de bienes, equipamientos, servicios o infraestructura básica.	[Antecedentes]
d) La dificultad o impedimento para el ejercicio o la manifestación de tradiciones, cultura o intereses comunitarios, que puedan afectar los sentimientos de arraigo o la cohesión social del grupo.	[Antecedentes]
Para los grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas, además de las circunstancias señaladas precedentemente, se considerará la duración y/o magnitud de la alteración en sus formas de organización social particular.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra d) de la Ley 19.300 y Art. N° 8 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168351448>

Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de poblaciones protegidas	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen poblaciones protegidas.]
Existencia de recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental.]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no se localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar, en consideración a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento del SEIA.	
Susceptibilidad de afectar poblaciones protegidas, considerando la extensión, magnitud o duración de la intervención en áreas donde ellas habitan.	[Antecedentes]
Susceptibilidad de afectar recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares o territorios con valor ambiental, se considerará la extensión, magnitud o duración de la intervención de sus partes, obras o acciones, así como de los impactos generados por el proyecto o actividad, teniendo en especial consideración los objetos de protección que se pretenden resguardar.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra e) de la Ley 19.300 y Art. N° 9 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de valor turístico	[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor turístico.]
Existencia de valor paisajístico	[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor paisajístico.]
De justificar que en el área o espacio geográfico no existe valor paisajístico ni turístico, se descarta de plano la generación de una alteración significativa de dichos valores.	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168351448>

Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa del valor paisajístico o turístico de una zona, en consideración a lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento del SEIA:	
a) La duración o la magnitud en que se obstruye la visibilidad a una zona con valor paisajístico.	[Antecedentes]
b) La duración o la magnitud en que se alteren atributos de una zona con valor paisajístico.	[Antecedentes]
La duración o magnitud en que se obstruya el acceso o se alteren zonas con valor turístico.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra f) de la Ley 19.300 y Art. N° 10 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de monumentos sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural.	[Se debe indicar fundadamente si el área de influencia tiene monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, incluyendo el patrimonio cultural indígena y Monumentos Nacionales.]
De justificarse que en el área o espacio geográfico no existe patrimonio cultural, se descarta de plano la generación o presencia de una alteración de dicho patrimonio. Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico, y en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, en consideración a lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento del SEIA:	
a) La magnitud en que se remueva, destruya, excave, traslade, deteriore, intervenga o se modifique en forma permanente algún Monumento Nacional de aquellos definidos por la Ley N°17.288.	[Antecedentes]
b) La magnitud en que se modifique o deteriore en forma permanente construcciones, lugares o sitios que, por sus características constructivas, por su antigüedad, por su valor científico, por su contexto histórico o por su singularidad, pertenecen al	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168351448>

patrimonio cultural, incluido el patrimonio cultural indígena.	
c) La afectación a lugares o sitios en que se lleven a cabo manifestaciones propias de la cultura o folclore de algún pueblo, comunidad o grupo humano, derivada de la proximidad y naturaleza de las partes, obras y/o acciones del proyecto o actividad, considerando especialmente a los grupos humanos indígenas.	[Antecedentes]

10.- Normativas

COMPONENTE/MATERIA:	
Norma	
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	
Otros cuerpos legales	[Identificación de otros cuerpos normativos asociados a la norma identificada.]
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	
Forma de cumplimiento	
*Indicador que acredita su cumplimiento	
Forma de control y seguimiento (identificada por fase del proyecto)	[Si corresponde, indicar forma de control (p. ej.: mediciones o análisis) y seguimiento de la exigencia, a objeto de verificar su ejecución en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario (SMA y eventualmente otros, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido]

*Se hace presente al titular que los **indicadores que acreditan el cumplimiento** de la normativa y que deben ser propuestos e incorporados por el titular en la tabla precedente, deben ser precisos, atinentes y de fácil verificación en relación a la norma, es decir, no deben ser susceptibles de interpretación, así como tampoco deberán dar señales de cumplimiento parcial, es decir, se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros. Cabe señalar que tanto la **forma de cumplimiento** como los **indicadores de cumplimiento** deben diferenciarse por **fase** (construcción, operación y cierre), cuando corresponda, para evitar interpretaciones erradas.

11.- Permisos Ambientales Sectoriales.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2168351448>

Permiso [<i>nombre del permiso 1</i>] según se establece en el artículo [XXX] del Reglamento del SEIA	
Fase del proyecto a la cual corresponde	[<i>Fase de construcción, operación y/o cierre.</i>]
Parte, obra o acción a la que aplica	[...]
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	[<i>Incluir en caso de que corresponda exigencias que se relacionen directamente con los requisitos de otorgamiento que contempla el respectivo PAS.</i>]

12. Compromisos voluntarios

Compromiso ambiental voluntario – [<i>Nombre del compromiso voluntario 1</i>]	
Impacto asociado [<i>si aplica</i>]	[<i>Según letra d) del art. 19 del Reglamento del SEIA se podrá considerar los que se hacen cargo de los impactos no significativos y los asociados a verificar que no se generan impactos significativos.</i>]
Fase del Proyecto a la que aplica	[<i>Construcción/operación/cierre.</i>]
Objetivo, descripción y justificación	<p><u>Objetivo:</u> [XXX]</p> <p><u>Descripción:</u> [XXX]</p> <p><u>Justificación:</u> [<i>Explicación de cómo el compromiso voluntario alcanzará el objetivo.</i>]</p>
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<p><u>Lugar:</u> [<i>El o los lugares de implementación o ejecución del compromiso voluntario, puede incluir ubicación georreferenciada, superficies, distancias, parte u obra del proyecto, entre otros, según corresponda.</i>]</p> <p><u>Forma:</u> [<i>La forma de implementación del compromiso voluntario puede incluir, entre otros, metodología, procedimientos o acciones, materiales y etapas para concretar su objetivo, según corresponda. Es más específico que la descripción.</i>]</p> <p><u>Oportunidad:</u> [<i>Momento(s) en que debe implementarse o ejecutarse el compromiso. Debe incluirse al menos la siguiente información cuando corresponda: frecuencia, duración, plazos y período de implementación del compromiso. Puede expresarse en fechas de inicio y término, fechas de una fase del proyecto o un texto más descriptivo, según corresponda. También puede indicarse la oportunidad en función de la ocurrencia de un escenario particular o la ejecución de una acción particular del proyecto (p. ej., llenado de embalse).</i>]</p>
Indicador que acredite su cumplimiento	[<i>Debe permitir establecer o evidenciar que el titular ha dado cumplimiento al compromiso voluntario. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168351448>

	otros.]
Forma de control y seguimiento	[Si corresponde, forma de control y seguimiento del compromiso, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA y eventualmente otros OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido).]

- 6.2 En relación con las tablas solicitadas anteriormente, se solicita al Titular lo siguiente: a) Para los casos en que el Titular requiera (para un mejor entendimiento de su información presentada) incorporar alguna tabla, al interior de las tablas de la Ficha Resumen, se solicita poner bajo la tabla la fuente y referencia a la sección específica de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria o anexo en donde se encuentra la información.
- 6.3 Se solicita al Titular que la información en las tablas de la Ficha resumen, sea de manera auto contenida, es decir, no establecer solo referencias a capítulo o anexos de la DIA o Adenda, sin informar el contenido que requiere la ficha. Sin perjuicio de lo cual, la información que se cite en la tabla debe estar referenciada a la DIA, Adenda, Adenda Complementaria o anexo respectivo.
- 6.4 Presentar los antecedentes de acuerdo con lo indicado en la descripción de los contenidos en el formato de las tablas de la Ficha resumen.

7. Compatibilidad territorial

- 7.1 De acuerdo con los CIP's presentados en el anexo 5.1 de la Adenda, se solicita al Titular indicar los Certificados que corresponden a las áreas asociadas al proyecto de modificación, por medio de imagen.

8. Compromisos Ambientales Voluntarios.

- 8.1 Respecto del compromiso "Implementación y Control de Señalética en Vehículos de Transporte del Proyecto", tabla 81 de la Adenda:
- a) En el ítem "forma" se menciona: "*La señalética será elaborada conforme a las **dimensiones mínimas establecidas** e incorporará la información requerida*" (énfasis agregado), por lo que se solicita al Titular indicar las dimensiones establecidas.
- b) En el ítem "Indicador que acredite su cumplimiento" se menciona: "***Porcentaje de camiones** utilizados en la fase de construcción que cuentan con la señalética instalada conforme a las especificaciones establecidas, verificado mediante registro fotográfico y listado actualizado de vehículos.*" (énfasis agregado), por lo que se solicita al Titular



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168351448>

establecer un porcentaje mínimo de camiones que mantendrán la respectiva señalética.

- c) Se solicita al Titular que las fotografías de cada vehículo que evidencien la instalación de señalética incluyan la fecha.
- d) Se solicita al Titular indicar la frecuencia, hitos y plazos de entrega de informes al Subdepartamento de Medio Ambiente y Territorio (SDMAT) de la Dirección Regional de Vialidad del MOP Región Metropolitana.

8.2 Respeto del Compromiso Ambiental Voluntario “Charlas de Inducción Paleontológica”, tabla 83 Adenda, respuesta 10.5 de la Adenda:

- a) Se reitera al Titular la solicitud de que la oportunidad la dictación de charlas se consideren refuerzos mensuales.
- b) De acuerdo con lo solicitado previamente, se solicita al Titular indica que el paleontólogo considerado cumplirá con lo establecido en la Res. Ex. CMN N° 650 de 2022.
- c) Se solicita al Titular aclarar en qué consiste la revisión periódica mencionada en el ítem “Forma de control y seguimiento”: *“Revisión periódica por parte del equipo del proyecto y del profesional paleontólogo”*
- d) Establecer plazo de entrega de informes mensuales a la SMA y CMN en días hábiles o corridos.

8.3 Respeto del Compromiso Ambiental Voluntario “Monitoreo paleontológico”, tabla 84 de la Adenda, se solicita:

- a) (SEA y CMN) Mencionar dentro del CAV respecto del profesional asesor/a en Paleontología lo solicitado en observación 10.6 del ICSARA: *“cuya información curricular sea acorde con la Resolución Exenta CMN N° 650 de 2022 sobre la “Actualización de Antecedentes Profesionales para la Obtención de Permisos de Intervención Paleontológica y Realización de Trabajos en Paleontología Aplicada en Materias de Competencia del Consejo de Monumentos Nacionales””*.
- b) Se solicita al Titular mencionar dentro del CAV respecto de los informes paleontológicos, lo solicitado en observación 10.6 del ICSARA, informes que serán: *“suscritos por el/la profesional a cargo. Para la elaboración del informe paleontológico considerar la “guía para la elaboración de informes paleontológicos” del CMN (www.monumentos.gob.cl)”*
- c) Se solicita al Titular que los registros fotográficos sean con fecha y georeferenciados.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2168351448>

- d) (CMN) Se solicita al Titular establecer que el monitoreo será permanente con frecuencia diaria en las todas las obras del proyecto que impliquen excavaciones, escarpes y/o movimientos de tierra en unidades de categoría paleontológica fosilífera.
- e) (CMN) Se solicita al Titular que los informes de monitoreo deberán ser remitidos mensualmente a la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) y al CMN, suscritos por el/la profesional a cargo, en un plazo de 10 días posteriores luego de terminado el mes.

8.4 De acuerdo con lo indicado en la observación 12.9 del anexo 6 de la DIA, se solicita al Titular, respecto del CAV "Plan de relacionamiento comunitario":

a) En el ítem "Oportunidad" se menciona que el Plan de relacionamiento comunitario será validado por la comunidad, por lo que se solicita al Titular describir la forma en que será considerado como validado.

b) Se solicita al Titular considerar en el ítem "Indicador que acredite su cumplimiento":

- El registro de validez del Plan de relacionamiento comunitario por parte de la comunidad, especificando el tipo de registro.
- Registro de contratación y participación constante de Encargado de Relacionamiento Comunitario y Comunicaciones.
- Registros asociados a la implementación de fondo social.

Respecto del fondo social, se hace presente que los Compromisos Ambientales Voluntarios deberán estar asociados a aspectos ambientales que guarden relación con los impactos del proyecto o actividad, por lo que se solicita especificar de qué manera el CAV "Relacionamiento comunitario" guarda relación con los componentes ambientales del Proyecto, ajustando el CAV en caso de que sea necesario.

- Registros de respuesta generados por canales de comunicación ante consultas.
- Registros semestrales de mesas de trabajo, considerando listado de asistencia, fotografías con fechas y georeferenciadas.
- Registros de "mesa de Participación, Diálogo y Convivencia".

c) Se solicita al Titular considerar en el ítem "Forma de control y seguimiento" la entrega de informe anual a la SMA estableciendo el hito y plazos de entrega en días hábiles o corridos.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168351448>

8.5 Respecto del Compromiso Ambiental Voluntario “Catastro en camino Los Aromos”, tabla 84 anexo 6 Adenda, se solicita al Titular:

- a) Establecer que todos los registros fotográficos del camino sean con fecha y georeferenciados.
- b) Indicar el hito con plazo de entrega de informe a la SMA en días hábiles o corridos.
- c) Indicar los contenidos de informe a la SMA.
- d) Entrega de informe post fase de construcción con la comparación del estado del camino y la entrega de un segundo informe una vez implementadas las medidas requeridas.
- e) Mencionar dentro de la oportunidad la implementación de las medidas requeridas (adecuaciones y/o mejoras)
- f) Establecer el plazo máximo de aplicación de las medidas requeridas.
- g) Considerar dentro del ítem “Indicador que acredite su cumplimiento”:
 - Registro de entrega de informe a SMA.
 - Registro de gestión de permisos correspondientes.

8.6 Considerando lo indicado en la respuesta 12.3 del anexo 6 de la Adenda, respecto del Compromiso Ambiental Voluntario “Control de tránsito” se solicita al Titular:

- a) Indicar la frecuencia con la que se realizarán las capacitaciones a los conductores.
- b) Indicar la frecuencia con la que se realizarán las inspecciones a los vehículos.
- c) Que los registros fotográficos sean con fecha y georeferenciados.
- d) Considerar en el ítem “Indicador que acredite su cumplimiento”:
 - Registros de las capacitaciones a realizar, incluyendo su contenido, listado participantes y fotografías.
 - Registros inspecciones vehículos.
- e) Indicar hito y fecha de entrega de informe a SMA estableciendo el plazo en días hábiles o corridos.

8.7 De acuerdo con lo indicado en el anexo 6 de la DIA, respecto del Compromiso Ambiental Voluntario “Plan de comunicaciones”, se solicita al Titular:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2168351448>

- a) Aclarar si la información a generar a la comunidad se realizará solo al inicio de la fase de construcción, considerando que en la oportunidad se consideran todas las fases del proyecto.
- b) Establecer el plazo de respuesta a la comunidad frente a los reclamos y sugerencias.
- c) Establecer dentro del ítem “lugar” los sectores considerados para la difusión del respectivo plan y las juntas de vecinos consideradas.
- d) Respecto del ítem “Indicador que acredite su cumplimiento”:
 - Considerar dentro de los registros de reuniones con juntas de vecinos, fotografías con fechas y georeferenciadas.
 - Registro de entrega de los volantes mencionados (indicar el tipo de registro).
 - En el indicador se menciona: “*Comunicado a la comunidad de residentes y a la **Municipalidad de Los Andes** sobre los días y horarios de los trabajos a realizar por sector*” (énfasis agregado), por lo que se solicita al Titular corregir.
 - Considerar el registro de respuesta a la comunidad frente a los reclamos y sugerencias.
- e) Considerar dentro del ítem “Forma de control y seguimiento.”, la entrega de informe a la SMA, estableciendo hitos de entrega junto con los plazos en días hábiles o corridos.

8.8 En relación con la respuesta 12.3 de la Adenda, donde el titular señala “*se acoge la observación. Se indica que, en caso de destrucción, cualquier vía, espacio público u otra infraestructura que resulte afectada por las faenas de construcción del Proyecto, estos serán restaurados o repuestos por parte del Titular, garantizando que se mantenga el estándar de servicio y funcionalidad preexistente. Para ello, el Titular en el Proyecto Original RCA N°202513001125/2025, ha considerado el CAV de control de tránsito (...)*” si bien el titular acoge lo indicado señalando que para ello considera el CAV de control de tránsito, sin embargo, se indica que las medidas de dicho compromiso son de carácter preventivo por tanto no abordan concretamente la restauración indicada. Al respecto, se solicita rectificar respuesta aclarando las medidas y/o compromisos correspondientes, estableciendo CAV específico para los requerimientos del presente proyecto.

8.9 En relación con los compromisos voluntarios sugeridos y según sean acogidos por el Titular, se solicita complementar la información referente a cada uno de ellos en dentro de la Ficha Resumen, acorde al formato presentado en este ICSARA Complementario, con la finalidad de poder contar con un compromiso ambiental integral y verificable en su etapa de cumplimiento.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168351448>

9. Modificación de proyecto

- 9.1 De acuerdo con las observaciones del presente ICSARA Complementario, y lo presentado en la tabla 86 de la Adenda, se solicita al Titular actualizar y presentar la tabla de modificaciones del proyecto original final de todo el proyecto.

Parte u obra/ acción/ aspecto, componente	Considerando Proyecto Original (RCA N°202513001125/2025)	Modificación presentada en la DIA
Cantidad de aguas servidas (ej)	(Indicar el considerando y que es lo que cambia)	

10. Otras consideraciones

- 10.1 De acuerdo con lo indicado en la respuesta 12.2 de la Adenda, se solicita al Titular presentar en Adenda el avance en la tramitación para verificar la factibilidad del acceso vial, esto dado que en los antecedentes solo se encuentra el ingreso de la solicitud.
- 10.2 Téngase presente que el titular deberá presentar estudio de riesgo aprobado (Art. 2.1.17 OGUC) al momento de pedir el Permiso de Edificación.
- 10.3 Téngase presente lo indicado por la Ilustre Municipalidad de Til Til en su Of. Ord. N°144/028/2026 de fecha 8 de abril de 2026: *"(...) Asimismo, se detectan inconsistencias documentales que deben ser corregidas, tanto en la denominación y periodicidad de algunos compromisos como en referencias territoriales improcedentes en el Anexo Ciudadano, donde incluso se alude a una municipalidad distinta a la comuna de Tiltil. Estas inconsistencias no son meramente formales, ya que afectan la coherencia interna del expediente, debilitan la confianza técnica en la documentación presentada y dificultan la correcta interpretación de los compromisos propuestos. En consecuencia, se solicita al titular corregir integralmente dichas inconsistencias, uniformando el contenido de los anexos, revisando la numeración y periodicidad de los compromisos, y asegurando una adecuada contextualización territorial del proyecto en todos los antecedentes acompañados, de manera que exista plena consistencia entre la documentación técnica, ambiental y comunitaria presentada al proceso de evaluación."*
- 10.4 De acuerdo con lo indicado en la respuesta 4.7 de la Adenda, se indica al Titular lo señalado por el CMN en su Of. Ord. N°2066 de fecha 23 de abril 2026 en su punto 3.1: *"Se acoge lo indicado por el titular respecto a la realización de una inspección visual complementaria con posterioridad a la obtención de la RCA y previo al inicio de obras del proyecto, considerando los sectores sin acceso y aquellos que presentaron visibilidad regular, debido a la presencia de vegetación de mediana y baja altura. Esto, para descartar la presencia y afectación de Monumento Arqueológico, ya que el área del proyecto cuenta con antecedentes de hallazgos arqueológicos registrados (Figura 3. Anexo 2.8 de la DIA).*

El informe deberá ser remitido al menos 2 meses antes del inicio de obras, para permitir la adecuada evaluación por parte de este organismo técnico, y en caso de hallazgos, se deberá esperar el pronunciamiento del CMN indicando los pasos a seguir."



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168351448>

11. Participación ciudadana

- 11.1 De acuerdo con lo indicado en las respuestas 3.1; 3.2; 3.3; 10.1; 11.3; 12.3 del Anexo 6 “Anexo Ciudadano”, nexos 1.7 de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA), con la respuesta 4.3 de la Adenda.
- 11.2 De acuerdo con lo indicado en la respuesta 12.3 del anexo 6 de la Adenda, se solicita al titular complementar con cartografías de los tramos utilizados para la circulación de los caminos colindantes y que dan acceso al sitio 3 y sector Los Aromos.
- 11.3 De acuerdo con lo indicado en la respuesta 12.3 del anexo 6 de la Adenda, se solicita al Titular considerar la generación de un CAV respecto a restricciones horarias de camiones en torno al sitio 3 y en camino Los Aromos, con el fin de mantener el libre tránsito y evitar congestiones en el camino.
- 11.4 De acuerdo con lo indicado en respuesta 12.3 del anexo 6 de la Adenda, se solicita al Titular informar compromiso con el MOP sobre medidas de mantención y reparación de caminos.
- 11.5 De acuerdo con lo indicado en la respuesta 12.5 del anexo 6 de la Adenda, se solicita al Titular informar sobre los permisos en torno a todos los titulares de derechos sobre los caminos involucrados, contenidos en el Anexo 5.2 de la Adenda.
- 11.6 De acuerdo con lo indicado en la respuesta 12.7 del anexo 6 de la Adenda, se solicita al Titular considerar dentro de los CAV “Control de tránsito” y CAV “Relacionamiento comunitario” su alcance temporal siendo extendidos a fase de cierre del proyecto.
- 11.7 De acuerdo con lo indicado en la respuesta 12.7 del anexo 6 de la Adenda, se solicita al Titular justificar no tener una restricción horaria con tema de medio humano, niños que van al colegio o personas que salen a trabajar, etc. En caso contrario se considera acoger esta observación.
- 11.8 De acuerdo con lo indicado en la respuesta 12.7 del anexo 6 de la Adenda, se solicita al Titular complementar la información justificando la imposibilidad de utilizar un acceso alternativo para el ingreso al proyecto.
- 11.9 De acuerdo con lo indicado en la respuesta 12.8 del anexo 6 de la Adenda, se solicita al Titular citar los estudios y anexos de la DIA y/o Adenda en donde se encuentra la información entregada a la pregunta que se realizó.
- 11.10 De acuerdo con lo indicado en la respuesta 12.9 del anexo 6 de la Adenda donde se menciona: *“la modificación no implica una extensión de los plazos de ejecución ni un aumento de la duración de las actividades constructivas originalmente evaluadas, sino ajustes y adecuaciones dentro del mismo marco temporal autorizado”*, se solicita al Titular



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168351448>

complementar la información con el descarte completo de los efectos, características y circunstancias indicados en el Artículo 7 del RSEIA, enfocado al sector de Los Aromos.

11.11 Se solicita al Titular actualizar las respuestas a las observaciones ciudadanas, anexo 6 de la Adenda, si a partir de la presentación de la Adenda Complementaria se producen cambios en los antecedentes utilizados para elaborar estas respuestas, incorporando las modificaciones correspondientes e indicando con precisión la fuente de la información actualizada. Para ello, se debe especificar claramente si la información proviene de la Declaración de Impacto Ambiental, la Adenda o la Adenda Complementaria. En caso de no presentar modificaciones a la respuesta, se solicita incorporar el comentario “Sin actualizaciones en Adenda Complementaria”.

Además, las respuestas que entregue en el marco de la Adenda Complementaria, deberán ser entregadas de manera descriptiva y detallada, y en caso de utilizar información contenida en Anexos, estos deberán ser indicados como una nota al pie, y la información deberá ser extraída de los citados documentos contenidos en ellos, siendo plasmados en la misma respuesta, es decir, no se debe solo remitir a señalar la ubicación del contenido, las respuestas deben ser expresadas en un lenguaje claro, con redacción comprensible, a objeto de que la comunidad pueda entender la información que se proporcione en las respuestas.

Debe tener en cuenta las actualizaciones solicitadas en la Adenda Complementaria, para dar cumplimiento a la completitud y precisión en la consideración de las observaciones ciudadanas. Además, debe procurar indicar en sus respuestas la última información entregada, como los estudios de ruido y emisiones, el estudio de medio humano, entre otros.

12. No consideradas

Observaciones no consideradas en el proceso de evaluación, con relación a la DIA	
Observaciones que no fueron consideradas en atención a que no se remiten estrictamente a las materias que le competen al OAECCA que la emitió	
<p><i>“Respecto del cumplimiento legal y permisos sectoriales, se valora que el titular haya actualizado la matriz normativa y desarrollado con mayor detalle los permisos aplicables. Sin embargo, persiste la observación de que no se acredita íntegramente la obtención o el estado de tramitación de todos los permisos y autorizaciones requeridas. En particular, en relación con los accesos, los antecedentes acompañados permiten acreditar el ingreso de solicitudes ante la Dirección de Vialidad para los accesos 1 y 2, pero no constituyen una aprobación técnica ni una autorización definitiva por parte de la autoridad competente. Esto es relevante, toda vez que los accesos forman parte de la operación práctica del proyecto durante su fase constructiva y su viabilidad incide directamente en materias de seguridad vial, tránsito y relación con caminos públicos y rurales. En consecuencia, se solicita al titular acompañar el estado actualizado de tramitación de los permisos sectoriales y municipales aplicables, incluyendo el pronunciamiento formal de la Dirección de Vialidad, las condiciones técnicas que eventualmente se establezcan para la habilitación de los accesos, y cualquier</i></p>	<p>Of. Ord. N° 144/028/2026, Ilustre Municipalidad de Til Til, de fecha 8 de abril de 2026.</p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168351448>

<p><i>otro antecedente que permita verificar no sólo el ingreso administrativo de las solicitudes, sino su suficiencia sectorial y compatibilidad con la operación proyectada.”</i></p>	
<p><i>“Respecto de tránsito, caminos y seguridad vial, aunque se incorporan medidas de control de tránsito, señalética en camiones y catastro del Camino Los Aromos, éstas continúan siendo insuficientes para responder de manera integral a la preocupación comunitaria por seguridad peatonal, convivencia vial y eventuales deterioros del camino durante la fase constructiva. Esta observación se fundamenta en que varias de las medidas propuestas se orientan principalmente a la trazabilidad, identificación de vehículos o registro del estado del camino, pero no aseguran por sí mismas una respuesta concreta frente a deterioros, riesgos peatonales o afectaciones derivadas del aumento de tránsito asociado al proyecto. En consecuencia, se solicita al titular reforzar estas medidas, especificando con mayor detalle los mecanismos de coordinación con la Municipalidad, los criterios de reparación, restitución o reposición del camino en caso de afectación, las medidas de seguridad peatonal aplicables durante la fase constructiva y la forma en que se supervisará el cumplimiento de dichas acciones en terreno.”</i></p>	<p>Of. Ord. N° 144/028/2026, Ilustre Municipalidad de Til Til, de fecha 8 de abril de 2026.</p>
<p><i>“Por otra parte, si bien el titular acredita cumplimiento normativo en ruido y vibraciones, ello no resuelve por sí solo la preocupación vecinal asociada a calidad de vida, descanso y mantención de la tranquilidad propia del entorno rural. La observación se mantiene porque el cumplimiento normativo no necesariamente agota la discusión sobre los efectos percibidos por la comunidad, especialmente tratándose de un sector donde el valor de la tranquilidad y del ambiente rural forma parte de la calidad de vida cotidiana de sus habitantes. En consecuencia, se solicita al titular reforzar las medidas preventivas y de comunicación asociadas a ruido, detallando de manera más precisa las fuentes emisoras, los horarios de faena, las medidas de control aplicables y los mecanismos de información oportuna a la comunidad durante la fase de construcción, de manera que exista una gestión más adecuada de este componente desde una perspectiva preventiva y territorial.”</i></p>	<p>Of. Ord. N° 144/028/2026, Ilustre Municipalidad de Til Til, de fecha 8 de abril de 2026.</p>
<p><i>“Finalmente, en materias de flora, vegetación y percepción del entorno, la respuesta del titular se centra principalmente en la no significancia biológica formal y en la mantención de medidas previamente aprobadas, pero aborda insuficientemente la percepción territorial y comunitaria respecto de pérdida de vegetación, sombra, paisaje y calidad ambiental del sector. Esta observación resulta relevante porque, aun cuando desde un punto de vista normativo o biológico no se configuren necesariamente impactos significativos adicionales, subsiste una dimensión territorial y perceptual del proyecto que forma parte de la experiencia cotidiana de la comunidad y de su relación con el paisaje rural. En consecuencia, se solicita al titular complementar su análisis incorporando una mirada más territorial y perceptual sobre estos componentes, explicitando de qué manera la modificación del proyecto podría alterar la percepción del entorno y qué medidas de gestión, compensación o vinculación comunitaria podrían contribuir a hacerse cargo de dichas preocupaciones de manera más adecuada.”</i></p>	<p>Of. Ord. N° 144/028/2026, Ilustre Municipalidad de Til Til, de fecha 8 de abril de 2026.</p>
<p>Observaciones que no fueron consideradas en atención a que no cumplen con el requisito de ser claras, precisas y fundadas</p>	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168351448>

<p><i>“Asimismo, si bien la Adenda mejora la información territorial y cartográfica del proyecto, la territorialización sigue siendo insuficiente desde una perspectiva comunal, concentrándose principalmente en el entorno inmediato del emplazamiento y sin desarrollar de forma robusta la relación del proyecto con la realidad territorial de Tilttil, sus localidades rurales, su red vial local y sus dinámicas comunitarias. Lo anterior resulta especialmente relevante considerando que la modificación incorpora obras de transmisión aérea, servidumbre asociada, nuevas instalaciones temporales y un aumento de circulación de vehículos durante la fase de construcción, todo lo cual puede generar efectos que trascienden el polígono inmediato del proyecto. En consecuencia, se solicita al titular complementar la evaluación con una lectura territorial más amplia, incorporando de forma expresa la vinculación del proyecto con la comuna de Tilttil, identificando de manera más precisa los sectores potencialmente afectados directa o indirectamente, los caminos efectivamente involucrados, los receptores humanos próximos y la forma en que el proyecto se relaciona con el entorno rural donde se emplaza, a fin de contar con una evaluación más consistente con la realidad local.”</i></p>	<p>Of. Ord. N° 144/028/2026, Ilustre Municipalidad de Til Til, de fecha 8 de abril de 2026.</p>
<p><i>“En cuanto al área de influencia, aun cuando el titular reformula su delimitación por componente ambiental e incorpora una metodología más explícita, este Municipio estima que la subsanación es sólo parcial, toda vez que no se justifica suficientemente la exclusión de otros sectores o receptores potencialmente vinculados a materias como tránsito, paisaje, percepción del entorno y medio humano. La sola identificación de Los Aromos y algunos receptores inmediatos no permite descartar, de manera suficientemente fundada, la interacción del proyecto con otros espacios comunales relacionados con la circulación, la percepción de la línea aérea, la operación de la subestación y el uso cotidiano de caminos rurales. Por ello, se solicita al titular profundizar la justificación del área de influencia, explicitando con mayor detalle los criterios técnicos de inclusión y exclusión utilizados para cada componente, incorporando una fundamentación territorial más robusta y, de ser procedente, ampliando o precisando el análisis en aquellos componentes donde la modificación del proyecto pueda tener una expresión espacial mayor que la actualmente reconocida.”</i></p>	<p>Of. Ord. N° 144/028/2026, Ilustre Municipalidad de Til Til, de fecha 8 de abril de 2026.</p>
<p><i>“En relación con el Plan de Contingencias y Emergencias, si bien la Adenda desarrolla de mejor manera los riesgos asociados al proyecto e incorpora referencias a coordinación con Bomberos, CONAF, Municipalidad de Tilttil y SENAPRED, no se acompañan antecedentes suficientes que permitan acreditar mecanismos formales y operativos de coordinación, ni protocolos validados, ni antecedentes concretos sobre rutas de evacuación, simulacros, articulación comunitaria o disponibilidad de recursos para reforzar la capacidad local de respuesta. Esta observación es especialmente relevante considerando que la modificación incorpora nuevos elementos de riesgo asociados a la línea aérea y a la localización de obras temporales y permanentes, así como potenciales escenarios de emergencia en un entorno rural donde la respuesta oportuna depende en gran medida de la coordinación interinstitucional. En consecuencia, se solicita al titular complementar esta materia mediante antecedentes que acrediten una coordinación efectiva con los organismos e instituciones competentes, precisando responsables, canales de comunicación, procedimientos de activación, rutas de evacuación, formas de aviso a la</i></p>	<p>Of. Ord. N° 144/028/2026, Ilustre Municipalidad de Til Til, de fecha 8 de abril de 2026.</p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2168351448>

<p>comunidad, realización de simulacros y medidas concretas de apoyo o articulación con la gestión local del riesgo, de manera que el plan no quede sólo como una declaración general, sino como una herramienta operativa aplicable en el territorio.”</p>	
<p>“En materia de compromisos ambientales voluntarios, este Municipio reconoce que la Adenda mejora su formulación, incorporando fichas más estructuradas, indicadores y nuevos compromisos vinculados a tránsito, señalética, avifauna, paleontología, relacionamiento comunitario y Camino Los Aromos. Sin embargo, las observaciones sólo pueden estimarse subsanadas parcialmente, especialmente en lo referido a su pertinencia comunitaria, exigibilidad y alcance territorial. En efecto, si bien se incorpora un Plan de Relacionamiento Comunitario, una Mesa de Trabajo y un eventual Fondo Social, estos compromisos no definen con la precisión necesaria aspectos esenciales como montos, criterios de asignación, forma de representación de la comunidad, mecanismos de validación de acuerdos, forma de resolución de controversias ni coordinación efectiva con el municipio. Esta falta de definición impide evaluar adecuadamente su real capacidad de responder a las preocupaciones levantadas por la comunidad y dificulta también su exigibilidad y seguimiento posterior. En consecuencia, se solicita al titular precisar el contenido operativo de estos compromisos, estableciendo reglas claras de implementación, responsables definidos, criterios objetivos de asignación de recursos, forma de participación y representación de la comunidad, mecanismos verificables de seguimiento y formas concretas de coordinación con el municipio, de manera que dichos compromisos puedan evaluarse y fiscalizarse de forma cierta durante la ejecución del proyecto.”</p> <p>Del mismo modo, aun cuando el titular focaliza sus compromisos comunitarios en el sector Los Aromos, lo que resulta coherente con la localización inmediata del proyecto y con parte importante de las observaciones ciudadanas formuladas, este Municipio estima que persiste una insuficiencia en la definición concreta de dichos compromisos. En particular, no basta con señalar que existirán espacios de diálogo, apoyo comunitario o mecanismos de vinculación, si no se establece de qué manera éstos se implementarán en la práctica, bajo qué condiciones operarán, quiénes participarán formalmente, cómo se adoptarán acuerdos y qué elementos permitirán verificar su cumplimiento. Por ello, más que cuestionar el ámbito territorial en que se focalizan, se solicita al titular fortalecer su nivel de precisión, asegurando que los compromisos dirigidos a la comunidad del sector cuenten con un contenido operativo claro, medible y exigible, de modo que se traduzcan efectivamente en respuestas concretas frente a las inquietudes reales levantadas durante la evaluación.</p>	<p>Of. Ord. N° 144/028/2026, Ilustre Municipalidad de Til Til, de fecha 8 de abril de 2026.</p>
<p>“En lo relativo al Plan de Seguimiento de Variables Ambientales, se reconoce que la Adenda incorpora una estructura más formal y trazable, definiendo parámetros, frecuencias, métodos y plazos de reporte para diversas medidas y compromisos. Sin embargo, el seguimiento sigue centrado principalmente en medidas puntuales asociadas a compromisos localizados, sin desarrollar de manera suficiente un sistema de seguimiento territorial de alcance comunal, particularmente en medio humano, tránsito, caminos y entorno rural. Lo anterior limita la posibilidad de verificar adecuadamente cómo evolucionarán en</p>	<p>Of. Ord. N° 144/028/2026, Ilustre Municipalidad de Til Til, de fecha 8 de abril de 2026.</p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2168351448>

<i>el tiempo aquellas variables que resultan más sensibles para la comunidad y para la gestión municipal del territorio..”</i>	
Corresponde a un comentario	
<i>“En virtud de todo lo anteriormente expuesto, este Municipio estima que la Adenda presentada por el titular incorpora avances relevantes respecto de la información inicialmente acompañada, pero no permite tener por íntegramente subsanadas las observaciones formuladas previamente por este organismo, las que deben entenderse subsanadas sólo parcialmente. Por ello, se solicita al titular complementar, precisar y fortalecer los antecedentes técnicos, territoriales y comunitarios observados, a fin de responder de manera suficiente a las materias levantadas durante la evaluación ambiental del proyecto.”</i>	Of. Ord. N° 144/028/2026, Ilustre Municipalidad de Til Til, de fecha 8 de abril de 2026.
<i>“Se pronuncia conforme con la aplicación del Protocolo de Hallazgo Paleontológico no previsto, según lo indicado en el punto 2.1.5. de la presente Adenda.”</i>	CMN
<i>Se pronuncia conforme respecto a las charlas de inducción paleontológica.</i>	CMN
Observaciones que no fueron consideradas ya que encontraban dentro de las solicitudes realizadas en ICSARA	
<i>Cabe también señalar que, del análisis del Anexo Ciudadano, se advierte que una parte importante de las preocupaciones formuladas por la comunidad en materias de tránsito, seguridad, calidad de vida, vegetación condiciones del entorno son derivadas por el titular a futuras instancias de diálogo o al Plan de Relacionamiento Comunitario, sin quedar resueltas mediante medidas concretas e inmediatas. Esto constituye una observación relevante, puesto que varias de estas materias forman parte de las aprensiones centrales de la comunidad y debiesen tener un mayor grado de definición dentro de la evaluación ambiental, sin quedar sujetas únicamente a conversaciones futuras. En consecuencia, se solicita al titular precisar cuáles de las inquietudes comunitarias serán abordadas mediante medidas directas desde la fase de construcción, cuáles quedarán sujetas a mecanismos de diálogo posteriores, y bajo qué condiciones dichas materias podrán traducirse efectivamente en acciones, compromisos o soluciones verificables durante la ejecución del proyecto.</i>	Of. Ord. N° 144/028/2026, Ilustre Municipalidad de Til Til, de fecha 8 de abril de 2026.

Jeannette Morales Morales
 Director Regional (s)
 Servicio de Evaluación Ambiental
 Región Metropolitana de Santiago

JMM/MFS

Distribución:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168351448>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168351448>

